

**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO INCLUSIVO Y DE RESPIRO FAMILIAR EN LAS ISLAS DE GRAN CANARIA Y TENERIFE.**

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. José Francisco Concepción Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación de Discapacitados del Sur, ADISSUR, con destino a sufragar gastos derivados del desarrollo de las actividades de ocio inclusivo y de respiro familiar en las islas de Gran Canaria y Tenerife, cuyos beneficiarios son personas con discapacidad con carencias severas, que se encuentran viviendo en hogares con escasos recursos económicos , y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Viceconsejero del Gabinete del Presidente emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

**-Entidad:** ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR.

**-Cuantía:** 6.818,23 euros (Abono anticipado).

**-Proyecto:** Gastos derivados del desarrollo de las actividades de ocio inclusivo y de respiro familiar en las islas de Gran Canaria y Tenerife, cuyos beneficiarios son personas con discapacidad con carencias severas, que se encuentran viviendo en hogares con escasos recursos económicos.

**-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:**

Es evidente el interés público de la Asociación de Discapacitados del Sur, ADISSUR, ya que es una Asociación sin ánimo de lucro, enfocada a la defensa de los derechos e intereses de las personas con diversidad funcional intelectual y la de sus familias. Es una Asociación que ha ido creciendo de forma exponencial, prestando apoyo a las personas afectadas y a sus familias, promoviendo la autonomía personal, la educación inclusiva y la integración educativa y laboral.

La Asociación tiene necesidad de recibir financiación para continuar haciendo frente a los servicios globales que ofrece y en especial, en época de inicio escolar en el que ha de hacer frente al sobrecoste que ello conlleva.

Tiene la Asociación unos fines específicos bien determinados, todos ellos dirigidos a conseguir el objeto principal de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual, procurando su plena integración familiar, social, educativa y laboral en todas las etapas de la vida de las personas afectadas, por lo que se entiende que son merecedores de la subvención solicitada.

**-Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:**

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación, lo que justifica la concesión directa de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, corresponde a la Dirección General del Gabinete del Presidente “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

Por su parte y con la nueva estructura orgánica del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, establece en su Disposición Adicional Primera a) la supresión de la Dirección General del Gabinete del Presidente, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200 Proyecto 19408911 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 (B.O.C. n.º 251 de 23 de diciembre) de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. establece al respecto lo siguiente.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

## INFORMO:

**Primero.-** La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR, destinada a sufragar gastos derivados del desarrollo de las actividades de ocio inclusivo y de respiro familiar en las islas de Gran Canaria y Tenerife, por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTITRÉS (6.818,23) EUROS con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D.4800200 Proyecto 19408911 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023.





**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

**Firmado digitalmente:**

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Myriam de Juan Baena.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, así como en el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, en su Disposición Adicional Primera a).

**PROPONGO:**

La concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADIS-SUR., destinada a sufragar gastos derivados del desarrollo de las actividades de ocio inclusivo y de respiro familiar en las islas de Gran Canaria y Tenerife, cuyos beneficiarios son personas con discapacidad con carencias severas, que se encuentran viviendo en hogares con escasos recursos económicos por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTITRES (6.818,23) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200 Proyecto 19408911 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023. y en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**Firmado digitalmente:**

**El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. David Pérez- Dionis Chinaea.**

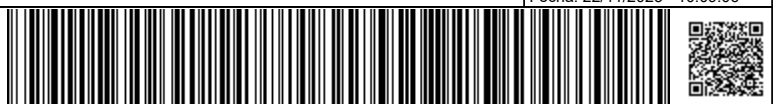
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A  
MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 23/11/2023 - 12:48:20  
Fecha: 22/11/2023 - 10:09:06

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0q69PdX1M943kIF9bQItOXp-HmQns1fw0



El presente documento ha sido descargado el 23/11/2023 - 13:04:39